CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL C. MIGUEL DELGADO BERNAL Y LA C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ, POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de **"EL BANCO"**, que se contrata por virtud del presente Contrato, **"EL ESTADO"** bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:

a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, **"EL ESTADO"**, es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;

b) El **C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Miguel Ángel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 1"**;

c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de Noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 2"**;

d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con **"EL BANCO"**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

e) Con fecha 19 de junio de 2023, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 3".**

f) Mediante el acta de apertura de las ofertas en firme recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 26 de junio de 2023, se informa que la propuesta ganadora es la ofertada por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por el monto de $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), misma que cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como **"Anexo 4".**

g) Ha solicitado a **"EL BANCO"** un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en el entendido que dicha operación constituye una obligación quirografaria (es decir sin fuente ni garantía de pago alguna) y que el monto de la presente obligación a corto plazo sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que **"EL ESTADO"** tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal **2023**, sin incluir Financiamiento Neto, siendo el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.

i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a **"EL BANCO"** y con base en los que **"EL ESTADO"** celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.

k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL ESTADO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.

l) Que **"EL BANCO",** hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.

m) **"EL ESTADO"** declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato **son de procedencia lícita y provienen de sus recursos, consistentes con su Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023,** y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.

n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.

o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de **"EL ESTADO** del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir **"EL ESTADO** conforme a este Contrato, distinta de la Inscripción al Registro Estatal de Deuda Pública y al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("Registro Público Único").

p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que **"EL ESTADO"** sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Sexta más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.

q) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos,

circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.

s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y

II. Declara **"EL BANCO"**, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;

b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, lo cual acreditan conforme a lo siguiente: **(i)** con la Escritura Pública número 42,117 de fecha 02 de junio de 2005 , otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente de la Notaría Pública 72 de Monterrey, Nuevo León, relativa al nombramiento de Miguel Delgado Bernal, como apoderado, con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 7 de junio de 2005; y **(ii)** con la Escritura Pública número 40,277, de fecha 30 de octubre de 2013, pasada ante la Fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44 del Estado de México, relativa al nombramiento de Alma Delia Chávez Enríquez, como apoderado, con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 18 de diciembre de 2013. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como **"Anexo 5"**; y

c) Con base en las Declaraciones de **"EL ESTADO",** está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y

b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, **"EL BANCO"** concede a **"EL ESTADO"** un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar **"EL ESTADO"** y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- **"EL ESTADO"** dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (cada una, la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de **"EL BANCO"**, lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por **EL ESTADO"** no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el monto y plazo dentro del cual deberá quedar amortizada cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", pero podrá ser descontado por **"EL BANCO"**, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta **"EL ESTADO"**.

Una vez suscrito y entregado a **"EL BANCO"** el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), **"EL BANCO"** abonará el importe de la disposición en una cuenta de cheques que se designe para tal efecto a nombre de **"EL ESTADO"**, que le lleva **"EL BANCO".**

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, a entera satisfacción de **"EL BANCO",** en los términos y condiciones siguientes, a fin de estar en posibilidad de disponer el crédito conforme al presente "Contrato":

a).- Que **"EL ESTADO"** entregue a **"EL BANCO"** un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.

b).- Que **"EL ESTADO"** entregue a **"EL BANCO"** el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado(s).

c).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", **"EL ESTADO"** no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

e).- Que no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato) conforme a los términos de este Contrato.

f).- Que **"EL ESTADO"** entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos 2023 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.

g).- Que el **"EL ESTADO"** notifique a **"EL BANCO"**, mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato), una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por **"EL ESTADO"** para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta **364 (trescientos sesenta y cuatro) días**, se iniciará a partir del día **29 (veintinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, para concluir el día **26 (veintiséis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).**

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por **"EL ESTADO"**, en el domicilio de **"EL BANCO"**, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula

Segunda, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", **"EL ESTADO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **0.78 (cero punto setenta y ocho) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de **"EL BANCO"** hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de **"EL BANCO"** el último día de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, **"EL BANCO"** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que **"EL BANCO"** está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de **"EL BANCO", "EL ESTADO"** deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, **"EL BANCO"** deberá resarcir el pago correspondiente a **"EL ESTADO"**. Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL ESTADO"** deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, **"EL ESTADO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que **"EL ESTADO"** deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL ESTADO"** deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, **"EL ESTADO"** se obliga a entregar a **"EL BANCO"**, el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 0.78 (cero punto setenta y ocho) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP),** que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 0.78 (cero punto setenta y ocho) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a

la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de **"EL BANCO"**.

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 0.78 (cero punto setenta y ocho) puntos porcentuales,** a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por **2 (dos)**.

DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.- **"EL ESTADO"** podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a **"EL BANCO"** con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.- **"EL ESTADO"** no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito, ni por ningún otro concepto.

DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de **"EL BANCO"**, con excepción del pago que se deba realizarse en la fecha de vencimiento del presente Contrato, el cual deberá ser pagado el día hábil bancario inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de **"EL ESTADO"** de efectuar los pagos conforme al presente Contrato, en el domicilio de **"EL BANCO"**, **"EL ESTADO"** autoriza e instruye expresamente a **"EL BANCO"**, para cargarle en la **cuenta número** 0433089296, Sucursal 7800, Tepic, Centro, o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos estatales que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "**EL BANCO**" queda facultado más no obligado a

efectuar dichos cargos, por lo que **"EL ESTADO"** no queda eximido de pago frente a **"EL BANCO"**.

DÉCIMA CUARTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento.

a) Proporcionar a **"EL BANCO"** la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.

b) Proporcionar a **"EL BANCO"** información y documentación financiera, cuando **"EL BANCO"** se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.

c) Proporcionar a **"EL BANCO"** su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.

d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a **"El ESTADO"**;

e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de **"EL ESTADO"** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;

f) Enviar a **"EL BANCO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL ESTADO"** respecto de las obligaciones de este Contrato;

g) **"EL ESTADO"** pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;

h) Proporcionar al **"EL BANCO"** en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;

i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en la cláusula Tercera, de DESTINO, del presente Contrato.

j) Revisar en caso de que así lo solicite **"EL BANCO"** las condiciones pactadas en el presente Contrato;

k) Presentar a **"EL BANCO"**, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Sexta más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;

m) Presentar y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración , y una vez presentada dicha solicitud, obtener y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento.

Asimismo **"EL ESTADO"** deberá informar y entregar a **"EL BANCO"** al día siguiente de su notificación, cualquier prevención o desechamiento que en su caso emita el Registro Público Único, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción presentada por **"EL ESTADO"**, así como la respuesta a dicha prevención o desechamiento y en su caso la constancia de inscripción del presente Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".- **"EL ESTADO"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento:

a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para **"EL ESTADO"**; y

b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA SEXTA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- **"EL BANCO"** se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si **"EL ESTADO"** faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo prevenga o en cualesquiera

de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento **("Causas de Vencimiento Anticipado" o cada uno de ellos una "Causa de Vencimiento Anticipado")**:

a) Si **"EL ESTADO"** no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;

b) Si **"EL ESTADO"** da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;

c) Si **"EL ESTADO"** hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de **"EL BANCO"** haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a **"EL BANCO"** que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;

d) Si **"EL ESTADO"** no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;

e) Si **"EL ESTADO"** otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;

f) Si **"EL ESTADO"** lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a **"EL BANCO"**, derivado del presente Contrato;

g) Si **"EL ESTADO"** efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal.

h) Si **"EL ESTADO"** no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA OCTAVA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de **"EL BANCO"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso

tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **"EL BANCO"** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA NOVENA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de **"EL ESTADO"**.

En caso de que **"EL BANCO"** se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, **"EL ESTADO"** se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a **"EL BANCO"** a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que **"EL ESTADO"** tiene abiertas en **"EL BANCO"**, el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA PRIMERA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, **"EL BANCO"** y **"EL ESTADO"**, señalan como sus domicilios los siguientes:

a) "EL BANCO", en Prolongación Reforma 1230 Col. Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, CP 05349 Ciudad de México.

b) "EL ESTADO", en Avenida México 46 Sur esq. Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "**EL ESTADO"** o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto **"LAS PARTES"**, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice **"EL ESTADO",** se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:		**Fechas de acreditamiento del pago:**
Efectivo		Se acreditará el mismo día.

Cheque	**a)** De **"EL BANCO"**, se acreditará el mismo día. **b)** De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: **a)** En la fecha que se acuerde con **"EL ESTADO"**, o **b)** En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	**a)** A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo **EL BANCO**, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. **b)** A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA CUARTA:- ESTADOS DE CUENTA.- **"EL ESTADO"** y **"EL BANCO"** acuerdan, que **"EL ESTADO"** acudirá a cualquiera de las sucursales de "**EL BANCO"** para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con **"EL BANCO"** el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, **"EL ESTADO"** efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el **"EL BANCO"** hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

GENERALES

1) El **C. MIGUEL DELGADO BERNAL**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, funcionario Bancario, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000.

2) La **C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ,** por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, funcionaria Bancaria, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000.

3) El **C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació

el día 3 de abril de 1965, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durango 78, Zona Centro Xalisco Nayarit, C.P. 63780.

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 29 (veintinueve) del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Por "EL ESTADO"
ESTADO DE NAYARIT

C. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PUBLICA

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado Por:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
Inscripción No. SAFRED-CP006/2023
Tepic, Nayarit. 12 de Julio de 2023.
José Luis Rivera H.

C. Miguel Delgado Bernal
Apoderado

C. Alma Delia Chavez Enriquez
Apoderado

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de $50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

TEXTO

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088
Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo. - Nayarit.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; **además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios,** a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas **cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo**

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y

- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.

COPIA DE INTERNET

En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

Artículo Primero. Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

Artículo Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero. La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Cuarto. En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo Quinto. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.-* **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA,** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.-* **MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET

Tepic, Nayarit a 19 de Junio de 2023.

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de $250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

"COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"

MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
Secretario de Administración y Finanzas

L.C.P.C y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ
Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza

MTRO. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA
Secretario de Desarrollo Sustentable

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN V TERCER PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018 Y 10 DE MAYO DE 2022; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; LA LIC. YOLANDA HORTENCIA PÉREZ ORTA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES.

SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., BBVA, MÉXICO, S.A., BANCO BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y BANCO HSBC, S.A., EMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTAN QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIERON DOS PROPUESTAS EN FIRME UNA DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE POR $145'000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y OTRA DEL

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO POR $200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); Y QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA, POR CUESTIONES DE MANTENER EL FLUJO DE EFECTIVO PARA NO EJERCER PRESIONES DE TESORERÍA, SE DECIDIÓ TOMAR LA OFERTA DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO POR $200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y COMO COMPLEMENTO $ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE PARTE DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ADEMÁS DE QUE SE CONCLUYÓ QUE LAS OFERTAS PROPUESTAS SON LA MEJOR OPCIÓN, YA QUE OTORGAN LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DE MERCADO PARA LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ
SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

LIC. YOLANDA HORTENCIA PÉREZ ORTA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES

ÉSTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2023.

Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Fecha de apertura de sobres: 26 de junio de 2023

INSTITUCION FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACION	MONTO OFERTADO	TASA DE INTERES		PLAZO (DIAS)		COMISIONES	OTROS GASTOS ADICIONALES	GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES	PERFIL DE PAGO		TASA EFECTIVA ANUAL	VALOR PRESENTE OFERTA CALIFICADA
			TASA VARIABLE	SOBRETASA O TASA FIJA	TOTAL	GRACIA				PERIODICIDAD	CRECIMIENTO AMORTIZACION		
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	QUIROGRAFARIA	145'000,000.00	TIIE	0.78	364	NO	NO	NO	NO	MENSUAL	Perfil Específico	1.1257710	145'000,000.00
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander	QUIROGRAFARIA	200'000,000.00	TIIE	0.76	364	NO	NO	NO	NO	MENSUAL	Perfil Específico	1.1240779	200'000,000.00
BBV México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV México	NO PRESENTO PROPUESTA												
Banco Bansi, S.A. Institución de Banca Multiple	NO PRESENTO PROPUESTA												
Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC")	NO PRESENTO PROPUESTA												
Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	NO PRESENTO PROPUESTA												

NOTARIA 44

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

R.P.P.
MONTERREY
NUEVO LEON.

1837 40,277 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Av. de los Bosques No. 137 esq. Fte. De Cascada
Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950
Huixquilucan, Estado de México
Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas
Fax: 59 50 01 02

SIN TEXTO

JOSE LUIS GARCIA BASULT
ESTADOS UNID

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier
Notario Público No. 44
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.----------
PODERES GENERALES.----------
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.----------

LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.----------APTF/MCBV/ASS/ARR.
INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.----------
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil trece.----------
ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martín Ávila Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos Cornuda, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerciten al tenor de las siguientes.----------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:----------

AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS----------
ADRIAN ANGEL ARROYO----------
ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA----------
AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR----------
ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ----------
ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA----------
ALEJANDRO REYES GARCIA----------
ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA----------
ALFREDO DEL PUERTO ARIAS----------
ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ----------
ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE----------
ALMA LETICIA HUANTE OTERO----------
ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ----------
ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS----------
ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE----------
ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO----------
ANA LILIA VASQUEZ DUARTE----------
ANDRES MARCELO LEDEZMA CARDENAS----------
ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ----------
ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA----------
ANGELICA SANCHEZ ALTAMIRANO----------
ANTONIA ANTONIO RUIZ----------
ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES----------
ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ----------
ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO----------
AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS----------
BERENICE ALVAREZ SALAS----------
BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ----------
BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES----------
BRENDA ESKARLENY SALAZAR NIGENDA----------
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ----------
CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO----------
CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ----------
CESAR BADILLO PADILLA----------
CESAR BAEZA AGUILERA----------

COTEJADO

CESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMIREZ
CESAR FLORES BALDERAS
CLAUDIA ARALY NUÑEZ VELARDE
CLAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO
CLAUDIA LIZETT CABRERA VIDRIO
CLAUDIA NOLASCO ANTONIO
CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL
DANIEL HERRERA OROZCO
DANIELA REBECA MARTINEZ RENDON
DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO
DIANA INES TEJEDA MEJIA
DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ
DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ
DIEGO ALEJANDRO VALENZUELA VALLEJO
DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ
EDGAR ALFREDO REYES NEGRETE
EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ
EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ
EDITH BERNAL ANICASIO
EDITH DE LA CRUZ FLORES
EDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS
EDWIN NIEVES DIAZ
ELIEZER VELASCO SANCHEZ
ELIODORO VAZQUEZ MONTALVO
ELIZABETH CAMACHO ORTEGA
ELIZABETH MARTINEZ SILLER
ELIZETH ESCAMILLA RUBIO
ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE
ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA
ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGA
ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ
ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ
ERIKA ROXANA BENAVIDES GAMEZ
ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO
ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ
ESMERALDA NAJERA RODRIGUEZ
ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE
ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA
EVELIN MENDEZ ISIDRO
EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ
FABIAN IBARRA GUADARRAMA
FABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS
FERNANDO PESINA POLENDO
FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS
FRANCISCO JAVIER RUIZ LEYVA
GABRIELA BURKE OLIVAS
GABRIELA MARTINEZ CRUZ
GERARDO AMBRIZ VARELA
GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ
GILDA DENNYS SANCHEZ GIL
GILDA VIOLETA AMEZCUA OVANDO
GIOVANNI PRADO JUAREZ
GLORIA YENI LEYVA SANTOS
GORETTI GOMEZ COTA
GRACIELA CASILLAS LOYA
GUILLERMO GOMEZ MORENO
GUILLERMO MORALES GONZALEZ
GUILLERMO RAMIREZ MENDIOLA

GUILLERMO RUBEN GARZA GARCIA
HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ
HECTOR MANUEL VIDALES SILVA
HECTOR MENESES LUNA
HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA
HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO
HUGO IVAN OYERVIDES CASAS
HUMBERTO SOLIS ROSALES
IRENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA
IRENE BARRETO DELGADO
ISABEL ARREOLA LOMBERA
ISRAEL FLORES ARCILA
IVAN EUSTORGIO LOYA VENEGAS
IVETH CECILIA MONGE HURTADO
JANETH MIJANGOS ARAGON
JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO
JARUMI URIOSTEGUI CRUZ
JAVIER MOLINA TAMAYO
JESSICA ALEJANDRA URIAS REYES
JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA
JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS
JESUS ANTONIO FARIAS ARCE
JESUS ANTONIO LOPEZ NAVA
JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
JESUS PINZON VILLANUEVA
JESUS SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ
JOACHIM GIRSCHER CASTELL
JOAQUIN ROSARIO AVILA
JOEL ANGEL GRACIA LEAL
JONATHAN SERRANO HERRERA
JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ
JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES
JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES
JORGE EDUARDO FLORES OLMOS
JORGE HERNANDEZ RAMIREZ
JORGE JOEL GARRIDO VILLA
JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA
JOSE ANGEL MONTER RIVAS
JOSE ANTONIO AVILA BEJARANO
JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTIN
JOSE DE JESUS RUIZ URBINA
JOSE FIDEL AGUILAR BECERRA
JOSE GERARDO LEYVA PEREZ
JOSE GUSTAVO MORAN OLALDE
JOSE MANUEL AQUINO MARTINEZ
JOSE NOEL MANDUJANO APREZA
JOSE RODRIGO CECEÑA MEZA
JOVITA RIOS PLATON
JUAN DANIEL PADILLA MONTOYA
JUAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA
JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS
JUAN JOSE MARTINEZ MORALES
JUAN PABLO PEREZ FLORES
JUAN RAMON MARTINEZ REYES
JUAN RUBEN PUGA LUEVANO
JULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS
JULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ

COTEJADO

JULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ
JULIO OLIVARES CASTRO
JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ
KARINA CORONA PEREZ
KARLA GOMEZ SAAVEDRA
KENA MARIANA PEREZ ARVIZU
LAURA ANALY MELGOZA MEDINA
LAURA CECILIA PEÑA SANTANA
LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
LAURA VILLAVICENCIO QUIROZ
LILIA ADRIANA POOL RANGEL
LILIA SOSA LOPEZ
LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ
LINA MARTINEZ SANTIAGO
LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHETA
LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS
LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ
LUIS DANIEL SALCAZAR FERNANDEZ
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ
LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZ
LUIS MANUEL PLAZA DIAZ
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ
LYDIA ACELA MORALES TAPIA
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ
MA. DOLORES GRANADOS ALVAREZ
MAESY ZAMARRON HERNANDEZ
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ
MANUEL APAN MEDINA
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ
MARELY RAMOS CERDA
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO FERNANDO XULUC CEN
MARLENI TORRES HIDALGO
MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTIN LUGO ALVAREZ
MARTIN MORALES DELGADO
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL OLVERA REYES
MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO
MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ
MIRNA PULIDO GONZALEZ
MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA
MONICA LEAL RIVERA
MONICA LENIKA ESTRADA MONTAÑEZ
MONICA PAVLOVA BRAVO MEDINA
NADIA DOMINGUEZ MEJIA
NEFTALI MADRIGAL CASTELLANOS

JOSE LUIS GARCIA BAS

NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
NOEMI ORTEGA CRUZ
NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES
OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
OMAR MENERA GALVAN
OREANA BERENICE TABAREZ ENCISO
OSCAR ALCALA CONTRERAS
OSVALDO LUJAN MURUATO
PABLO CESAR CARRASCO ROJAS
PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ
PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO
REBECA ALANIS RAMIREZ
RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
RENE PITOL BERBER
REY DAVID NUÑEZ ZARATE
REYNA ESMERALDA CHALPEÑO QUEVEDO
ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
ROBERTO NAVARRO CERVANTES
ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
ROMAN MORIN VELEZ
ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
ROSA NELLY ABREGO CABRERA
ROSALINDA LANDEROS ARENAS
ROSAURA ANGEL FIGUEROA
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ
RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES
RUBEN ISAI GALVAN BURNES
SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
SANDRA TOVAR MEZA
SAUL TREJO DE AVILA
SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA
SILVIA VELA CAPISTRAN
SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO
SUSAN LIZETH MADRID LARA
SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
UBERARDO MORALES JUAREZ
VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA
VIANEY RESECA VEJAR GRIJALVA
VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS
VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR
VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS
VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES
YADIRA IDANIA MEZA CARDONA
YANET EUGENIA SOLAR GARCIA
YAZMIN SANDOVAL CRUZ
YENI MARLENE SANCHEZ LOZANO

COTEJADO

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ----------
ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA----------
ZAIRA DENISSE TORRES GARZA----------
ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE----------

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana----------

B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito----------

C) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.----------

SEGUNDA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero----------

AMERICO GARZA MARTINEZ----------
CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTINEZ----------
DIEGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO----------
DULCE CATALINA GARCIA JUAMBELZ----------
ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA----------
FERNANDO DURAN HEREDIA----------
FRANCISCO RAMOS SAUCEDO----------
GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY----------
IVETTE AIMEE LOPEZ GARCIA----------
JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO----------
JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA----------
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ----------
MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA----------
NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES----------
NORMA ANGELICA MACIAS SILVA----------
ROSA ISELA FRIAS VILLA----------
SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS----------
SELMA JURADO HERNANDEZ----------
SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA----------
SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO----------
TANIA ALEMNESH GRENALD GOMEZ----------
TANIA TAMARA NUÑEZ REYES----------
UBALDO SANCHEZ LUNA----------
VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA----------
YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ----------

A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana----------

B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito----------

C) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento curaron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo lo anterior en los términos del Artículo cien de la Ley de Instituciones de Crédito ----------

D) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----------

TERCERA.- VIGENCIA.- Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida. ----------

CUARTA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por **"EL PODERDANTE"**.----------

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se sometan a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: ----------

A) - A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguró de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". ----------

B).- Los representantes de **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado. ----------

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA. ----------

III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Cseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a

COTEJADO

fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales. ----------

IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escrituras números ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales. ----------

V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, a fojas ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento noventa y dos, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformando totalmente sus estatutos sociales. ----------

VI.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. ----------

VII.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, en ese entonces actuando como titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. ----------

VIII.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio

JOSE LUIS GARCIA

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, a fojas trescientos diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas. ----------

IX.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la protocalización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda. ----------

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "FOLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera. ----------

XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. ----------

XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaría número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. ----------

XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno; se protocolizó el oficio de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto del mismo año. ----------

XIV.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

COTEJADO

el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la notaría número ciento setenta y ocho de México, Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duracion indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y máximo ilimitado. ----------

XV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. ---------

XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. ----------

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

XVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notaría número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de

JOSE LUIS GARCIA

noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas. ----------

XIX.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número treinta de Culiacán, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo. ----------

XX.- ADMINISTRACION CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez. ----------

XXI.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar íntegramente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros. ----------

XXII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediante Oficio "DGSA/063/99" (DGSA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable. --

XXIII.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,

COTEJADO

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil. -------

XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del momento en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ing. Carlos Septién Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Patiño Leal y Guillermo Manuel Colín García como apoderados de la Administración Cautelar de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos ----------

XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno. ----------

XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. ----------

JOSE LUIS GARCIA BASULTO ESTADOS UNID

XXVII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el día veintidós de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (i) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforme en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-*Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veinticuno, Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del permiso número "0310882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509045150", (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero), del folio, "2BSFGN08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.* ----------

XXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- *Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*

NOTARIA 25 • DF
COTEJADO

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

XXX.- FUSIÓN.- Por oficio número "101.486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales ----------

XXXI.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.- Por el oficio número "101.823" (uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres), de fecha veintiuno de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable. ----------

Por oficios "101.486" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y "101.823" (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veinte, volumen tercero, Libro Primero, bajo el número siete mil veintiuno, volumen tres, Libro Primero; bajo el número siete mil veintidós, volumen tres, Libro Primero y bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, libro segundo, todas estas inscripciones el día veintidós de julio del año dos mil dos. ----------

XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuarto, partida seis mil setecientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo

consistir la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas Tempranas.----------

XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional. ----------

XXXV.- FUSIÓN.- Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (i) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis. ----------

XXXVI.- OFICIO FUSIÓN.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.. ----------

XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el

NOTARIA 25
COTEJADO

Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

XXXVIII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente; y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero. ---------

XXXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

XL.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA, Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO

CITEJADO

MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

XLIII.- FUSION.- Por escritura número sesenta y seis mil ochocientos veintidós de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otroson el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen. ----------

XLIV.- OFICIO DE FUSION.- Oficio UBVA/085/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. ----------

XLV.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo

JOSE LUIS GARCIA BAS

Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad. ----------

XLVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho. ----------

XLVII.- FUSIÓN.- Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero cero seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales. ----------

XLVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/61906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

COTEJADO

Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Primegacic, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. ----

XLIX- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional. ----

L.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número catorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----

LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiún mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE;

JOSE LUIS GARCIA BASUI

PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

LII.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número veintiún mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el día veintiúnico de mayo del año dos mil once; en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Ávila Flores, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:----------

PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RÍO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.----------

HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES----------

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;----------

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y Siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos las que se presenten por la Contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas,

COPIA SIMPLE

adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.----------

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultando en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero patronales, intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerciten las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.----------

e).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.-** En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.----------

f).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y pida informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.----------

g).- **REPRESENTACION LEGAL.-** Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole

JOSE LUIS GARCIA BAS

facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada. ----------

b).- El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las contenidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. ----------

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado en este acto por su Director General el Doctor **ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO**, estará y pasará por todo lo que el Apoderado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandato. ----------

LIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintiún mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once. ----------

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- IV. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que explica el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que ésta explica, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los antes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. XXXII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. XXXIII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros. XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXXV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de todo clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así

como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- "ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de $7,667'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de $0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representado por acciones de la serie "L", con valor nominal de $0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario... ---------
...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deben celebrarse en los eventos previstos en los artículos 155 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 25 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día, serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-

NOTARIA 25

COTEJADO

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y "L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La Institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.- En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO.- INSTALACION.- Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representado, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial.- En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiera instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo VIGÉSIMO TERCERO de los estatutos.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asambleas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.- Actuará como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente.- El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva.- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más

JOSE LUIS GARCIA BASUTO ESTADOS UNIDO

de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula.- En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.-... ...ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurran.- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.----------

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad,- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando,- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que reciba por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representen más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trata,- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o

acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte.- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate.- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad;- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad;- VIII. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo;- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control;- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén sujetados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario será cubierta por su respectivo suplente.- Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisarios de la institución, con anticipación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría.- Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de

los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá.- A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estos últimos, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidas del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad, y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra (sic) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de

TITULAR • NOTARIA 25 ARTI. CUAUTITLAN IZCALLI

COTEJADO

instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores. b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGESIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general...".----------

LIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veinticinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----------

LV.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales. ----------

LVI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día veintiuno de marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor del señor Federico Santos Cernuda, de lo cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"..**Banco Mercantil del Norte, S.A.** ----------
----------**Institución de Banca Múltiple** ----------
----------**Grupo Financiero Banorte** ----------
----------**Octubre 25 2012** ----------
----------**Sesión del Consejo de Administración** ----------
Lugar: ----------Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur,
----------Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León ----------
Fecha: ----------25 de Octubre del 2012, a las 11.00 horas ----------
Presidente: ----------Don Guillermo Ortiz Martínez. ----------
Secretario: ----------Don Héctor Ávila Flores ----------
Comisario: ----------Don Ernesto de Jesús González Dávila ----------
Convocatoria: ----------Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración ----------
Asistencia: ----------**Consejeros Propietarios** ----------
----------Don Guillermo Ortiz Martínez ----------
----------Doña Bertha González Moreno ----------
----------Don David Villarreal Montemayor ----------
----------Don Manuel Saba Ades ----------
----------Don Alfredo Elías Ayub ----------
----------Don Hermilo Blanco Mendoza ----------
----------Don Everardo Elizondo Almaguer ----------
----------Doña Patricia Armendáriz Guerra ----------
----------Don Armando Garza Sada ----------
----------Don Héctor Reyes Retana ----------
----------Don Juan Carlos Braniff Hierro ----------
----------Don Eduardo Livas Cantú ----------
----------Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada ----------
----------Don Alejandro Valenzuela del Río ----------
----------**Secretario** ----------
----------Don Héctor Ávila Flores ----------
----------**También asistieron a la junta** ----------
Don Jenis O. Garza Martínez ----------
Consejero Suplente ----------
Don Juan Antonio González Moreno ----------
Consejero Suplente ----------
Don José G. Garza Montemayor ----------
Consejero Suplente ----------
Don Manuel Aznar Nicolín ----------
Consejero Suplente ----------
Don Carlos Chevarría Garza ----------
Consejero Suplente ----------

COTEJADO

Don Julio Cesar Méndez Rubio ----------
Consejero Suplente ----------
Don José Marcos Ramírez Miguel----------
Consejero Suplente ----------
Don Roberto González Moreno ----------
Don Manuel Antonio Romo Villafuerte----------
Director General de Ixe Banco ----------
Don Rafael Arana de la Garza----------
Director General de Planeación y Finanzas----------
Don Luis Fernando Orozco----------
Director General de Recuperación de Activos----------
Don Fernando Solís Soberón----------
Director General Ahorro y Previsión----------
Don Alejandro Garay Espinosa----------
Director General de Servicios Corporativos----------
Don Javier Márquez Díez Canedo----------
Director General de Administración de Riesgos ----------
Don Sergio García Robles Gil ----------
Director General Corporativo ----------
Don Alejandro Vázquez Salido ----------
Director Corporativo de Comunicación y Relaciones Institucionales----------
Don Benjamín Vidargas Rojas----------
Director General de Auditoría----------
Don Carlos Martínez González----------
Director General Banca de Gobierno ----------
Don Armando Rodal Espinosa ----------
Director General de Empresas ----------
Don Fausto Hernández Pintado----------
Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos ----------
Don Juan Pedro Meade Kuribreña ----------
Director Ejecutivo de Prevención y Control Institucional----------
Don René Pimentel Ibarrola----------
Director General de Administración de Activos y Desarrollo de Negocios----------
Don Guillermo Gómez Sarre ----------
Director General de Tecnología ----------
Don Gabriel Cosías Olvera----------
Director General de Análisis Económico----------
Doña Mayra Hernández González----------
Director Corporativo de Responsabilidad Social----------
Don Armando Rivero Laing----------
Director General Jurídico ----------

En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martínez declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente----------

----------ORDEN DEL DÍA: ----------

.....X.- Temas de Asuntos Generales. ----------

Solicitud de Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes.... ----------

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: --

...X. Temas de Asuntos Generales----------

Solicitud y Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes y designación de Delegados Fiduciarios. ----------

Don Guillermo Ortiz Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios. ----------

Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes.----------

ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:----------
FEDERICO SANTOS CERNUDA----------
ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.----------
a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley ----------
b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° (novena), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------
c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativa. ----------
d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho

NOTARIA 25 NAUCALPAN EDO. MEX.

COTEJADO

corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.----------

e).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.-** En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación. ----------

f).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, pague y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.----------

g).- **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada. ----------

h).- El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.-

i).- **EJERCICIO DE LOS PODERES.-** El apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos a), b) y h) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier 1-uno otro apoderado que cuente con las mismas facultades. El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción.....".----------

LVII.- ESCISIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asiento uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece; se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escindente que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.

JOSE LUIS GARCIA BASUR

de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"..."**ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de $7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291'377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de $0.10 (diez centavos M.N.), cada una. ----------

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de $0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.". ." ----------

LVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio primero en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hizo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente ----------

"..."ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de $11,201'890,003.05 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018'900,030 acciones de la serie "O", con valor nominal de $0.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una.----------
El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de $ 10 (diez centavos, moneda nacional), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."..." ----------
LIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar **EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES**, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte **"GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, como **"LA CONTROLADORA"**, por una segunda parte, **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una tercera parte **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una cuarta parte **"ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE**; de una quinta parte **"PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**; de una sexta parte **"SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una séptima parte **"IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una octava parte **"FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de una novena parte **"CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por una décima parte **"IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, y por onceava y última parte **"IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, todas ellas denominadas conjuntamente como las **"ENTIDADES FINANCIERAS"**. ----------
LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villarreal Soto, titular de la Notaría número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, celebradas el día veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisarios para el ejercicio dos mil trece.. ----------
Y de dicha instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------
"..----------**Banco Mercantil del Norte, S.A.**,----------
----------**Institución de Banca Múltiple**,----------
----------**Grupo Financiero Banorte**----------
----------**Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"**----------
FECHA: 25 de Abril del 2013, a las 9:00 horas. ----------
LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León ----------

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo. ----------

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración. ----------

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. ----------

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales. ----------

ACCIONES: **69,770,242,050** acciones de la Serie "O" que representan el **92.72%** de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada. ----------

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III. ----------

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente: ----------

----------**Orden del Día**----------

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:----------

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O". ----------

II.-Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. ----------

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: ----------

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O". ----------

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O". ----------

Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: ----------

----------**RESOLUCIÓN:**----------

ÚNICA:- Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente. ----------

II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. ----------

Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:----------

RESOLUCIÓN:----------

PRIMERA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Ávila Flores, Federico Santos Cornuda, José Morales Martínez, Diego González Chebaux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente, comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancaria que tendrá verificativo el día de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que éstos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.... ----------

----------**Banco Mercantil del Norte, S.A.,**----------

COTEJADO

----------Institución de Banca Múltiple,----------
----------Grupo Financiero Banorte----------
----------Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas----------

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9.20 horas. ----------

LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.----------

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo. ----------

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración. ----------

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. ----------

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales. ----------

ACCIONES: **69,770,242,050** acciones de la Serie "O" que representan el **92.72%** de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada: ----------

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III. ----------

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente: ----------

----------Orden del Día----------

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:----------

... III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad -
... VII.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. ----------

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: ----------

... III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.

En desahogo de este punto del Orden de Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.----------

Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad. ----------

Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma. ----------

Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes: ----------

----------RESOLUCIONES:----------

TITULAR - NOTARIA 24 - ARTI.

PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:----------

CONSEJEROS PROPIETARIOS----------

1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo) ----------Relacionado
2. Doña Graciela González Moreno ----------Patrimonial
3. Don José G. Garza Montemayor ----------Patrimonial
4. Don Manuel Saba Ades----------Independiente
5. Don Alfredo Elías Ayub ----------Independiente
6. Don Hermino Blanco Mendoza ----------Independiente
7. Don Eduardo Livas Cantú ----------Independiente
8. Doña Patricia Armendáriz Guerra ----------Independiente
9. Don Armando Garza Sada ----------Independiente
10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl----------Independiente
11. Don Juan Carlos Braniff Hierro ----------Independiente
12. Don Miguel Alemán Magnani ----------Independiente
13. Don Alejandro Burillo Azcárraga ----------Independiente
14. Don Juan González Moreno ----------Patrimonial
15. Don Alejandro Valenzuela del Río----------Relacionado

CONSEJEROS SUPLENTES----------

1. Don Jesús O. Garza Martínez----------Relacionado
2. Don Alejandro Henk González ----------Patrimonial
3. Don David Villarreal Montemayor----------Patrimonial
4. Don Alberto Saba Ades ----------Independiente
5. Don Isaac Becker Kabacnik----------Independiente
6. Don Manuel Aznar Nicolín ----------Independiente
7. Don Adrián Sada Cueva ----------Independiente
8. Don Everardo Elizondo Almaguer ----------Independiente
9. Don Ramón A. Leal Chapa----------Independiente
10. Don Julio Cesar Méndez Rubio ----------Independiente
11. Don Guillermo Mascarenas Milmo----------Independiente
12. Don Lorenzo Lazo Margain----------Independiente
13. Don Alejandro Orvañanos Alatorre ----------Independiente
14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorado----------Relacionado
15. Don José Marcos Ramírez Miguel----------Relacionado

COMISARIO PROPIETARIO----------

1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila ----------

COMISARIO SUPLENTE----------

1.- Don Carlos Alberto García Cardoso ----------

SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad nombrados en la Resolución que antecede. ----------

TERCERA: Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de administración, quien no formará parte del Consejo de Administración....'----------

LXI.- CONVENIO UNICO DE RESPOSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar **EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES,** en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y Funcionamiento de **"GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE,** que celebraron de una primera

COTEJADO

parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de una segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE," SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". ----------

C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser:----------

Héctor Martín Ávila Flores, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, décimo piso, colonia Cruz Manca Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "AIFH sesenta y siete cero dos catorce H cuatro ocho", y con Clave Único de Registro de Población número: "AIFH seis siete cero uno cuatro HDFVLC cero nueve". ----------

Federico Santos Cernuda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF setenta y cinco cero ocho dieciséis L tres dos" y con Clave Único de Registro de Población número "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDFNRD cero cuatro"----------

Y manifiestan que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BMN-noventa y tres cero dos cero nueve nueve dos siete ".------

D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".----------

E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento Ilícito se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, catorce y dieciséis de dicha Ley.----------

F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

G).- "C".- Leído y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.----------

Doy fe. ----------

Firma de los señores Héctor Ávila Flores y Federico Santos Cernuda.----------

Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier.----------Firma.

El sello de autorizar.----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcribe: ----------

"...7.771- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

LIC. JOSE LUIS GARCIA ACUÑA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter pero que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..." ----
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES. ------
DOY FE. ----------
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------*pgm/sagh.*

COTEJADO

JOSE LUIS GARCIA BA
ESTADOS

SIN TEXTO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
"MONTERREY, NUEVO LEÓN"

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81438 - 1

Folio Mercantil: Fecha de Presentación: 16 DICIEMBRE 2013 Hora de Presentación: 11:40:17

Fedatario: ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre, Denominación o Razón Social:
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
40277	M10	Poder por Persona Moral o Representación	18-12-2013	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 77e6f55e568a13703e5372728582b539f93756 Secuencia: 596,972

Derechos de Inscripción:
Fecha: 16 DICIEMBRE 2013 Recibo de Pago No. 118378
Importe: $1,365.00

REGISTRADOR: LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA.

JOSE LUIS GARCIA BASUL
ESTADOS UNID

SIN TEXTO

"B"

AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES

La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual, este AVISO DE PRIVACIDAD elaborado para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, como los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.

¿QUÉ DATOS PERSONALES RECABAMOS DE USTED?

Como usuario de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa

- Su nombre, dirección, fecha de nacimiento.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales: como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.
- Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.
- Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que usted declara, así como su CURP.

¿PARA QUÉ USAMOS SUS DATOS PERSONALES?

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otras.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés.
- Brindarle asesoría legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.

¿CON QUIEN COMPARTIMOS SU INFORMACIÓN Y PARA QUÉ FINES?

Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.

¿CÓMO PUEDE LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PERSONAL?

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina.
- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: anotaria44@prodigy.net.mx
- Llamando gratuitamente al número telefónico: 55-50-01-00

¿CÓMO ACCEDER, RECTIFICAR, CANCELAR U OPONERSE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentado solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a anotaria44@prodigy.net.mx o llamando gratuitamente al número 59-50-01-06, a partir del 6 de Enero de 2012, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Ud. ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

¿CÓMO CONOCER LOS CAMBIOS AL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios:

- Nuestro correo electrónico: anotaria44@prodigy.net.mx
- Notificación a su correo electrónico.
- En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.

¿COMO CONTACTARNOS?

Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:

- La dirección electrónica anotaria44@prodigy.net.mx
- La dirección de correo postal dirigida a la persona o departamento de privacidad a:
- Lic. Alejandro Eugenio Perez Toufler Fournier.
- Al teléfono 59-50-01-06 Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio y en nuestro correo electrónico: anotaria44@prodigy.net.mx, sección "Privacidad"

JOSE LUIS GARCIA

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMERO DISTRITO

PODER:
MIGUEL DELGADO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE

LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE FOLIO 59603.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado FRUMENTIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaría Pública No. 72 setenta y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

II.- Que acuerdo a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Abril 28, 2005
SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.
FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:30 horas
PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.
SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez
CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración
ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS
Don Roberto González Barrera
Don Rodolfo Barrera Villarreal
Don Jacobo Zaidenweber Cvilich
Don Alejandro Alvarez Figueroa
Don Eduardo Livas Cantú
Don Jose G. Garza Montemayor
Don Juan Díez Canedo Ruiz
Don Luis Peña Kegel
Don Francisco Alcalá de León
Don Roberto González Moreno
COMISARIO SUPLENTE
Don Fernando Morales Gutiérrez
SECRETARIO
Doña Aurora Cervantes Martínez
TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:
Don Juan Manuel Quiroga Garza
Consejero Suplente
Don Cesar Verdes Quevedo
Consejero Suplente
Don Germán Francisco Moreno Pérez
Consejero Suplente
Don David J. Villarreal Montemayor
Consejero Suplente
Don Javier Vélez Bachula
Consejero Suplente
Don Manuel Sescosse Varela
Consejero Suplente
Don José Antonio Díaz Vicente

Consejero Suplente

Don Gerardo Coincreau Farías

Director General de Administración Integral de Riesgos

Don Sergio García Robles-Gil

Director General de Planeación y Finanzas

Don Román Martínez Méndez

Don Alejandro Valenzuela del Río

Director General de Relaciones Institucionales

Doña Alma Rosa Moreno Razo

Director General de Administración

En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

IV.- ASUNTOS GENERALES.-

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:

IV.- ASUNTOS GENERALES.

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

ACUERDO Nº 301.1:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AGUSTIN GELAYA TORRES	ISAAC BENAVIDES PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOSA SOSA
ALEJANDRO DORIA FLORES	J. ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS	MARIA IGNACIA MORENO LUNA
ALFONSO VALLE MUÑOZ	JESUS CASTILLO MALDONADO	MARIA MILAGROS CERVANTES ROQUE
ALFREDO MACIAS GALLEGOS	JESUS BADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BAÑUELOS VIDALES
ALFREDO AVILA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVIÑO GUAJARDO
ANA LAURA CORTES MONDRAGON	JESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD	MARIBEL CASTILLA ZUÑIGA
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ	JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA RUTH JIRENA PINEDO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ NEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANASTACIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN ARIZPE BUSTOS
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ	JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
ANGELICA AVILA AVILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTIMO	MAURICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUERRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	MIGUEL MARIN MARIN
ANTONIO GAYTAN CANTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ARCELIA DIAZ MARQUEZ	JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ	MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDOMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOISES TREVIÑO RAMIREZ
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA DURAN GALLEGOS
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUNA LLAMAS
BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
CARLOS FERNANDO LLOGADILLO CANALES	JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LECUONA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES MANUELOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL VIRAMONTES ROBLES	RAMIRO SERGIO GARZA GARZA
DIAMANTINA RENTERIA PEDROZA	JUAN MARTIN SERNA DE LEON	RAMON SOLIS ORTEGA
DIANA ELISA GARCIA GALAZAR	JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS	RAUDEL PEREZ DE LEON
DIANA KARINA MACIAS ARROYO	JUANA MARIA HERNANDEZ MARMOLEJO	RAUL ARIAS HERNANDEZ
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA	JUANA MARIA HERNANDEZ MONTOYA	RAUL ALEJANDRO MEZA VALDOVINOS
ELOISA CECILIA DE LA GARZA CORONADO	LAURA ADRIANA TORRES DONLUCAS	RENE GARCIA LOPEZ
ENRIQUE MANCILLA HERRERA	LEONARDO MORALES RAMOS	REYNALDO SALINAS RIOS

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

ENRIQUE LOZANO PADILLA — LIDIA BAUTISTA ESCOBAR — RICARDO MORENO CORONA
ESPERANZA MERGOLD ZERMEÑO — LILIA MAYRA GARZA LOPEZ — RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO — LUCILA HERRERA MONTOYA — RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
EUSTORGIO CANTU VELA — LUIS ALBERTO GASCA GUERRA — RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA — LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA — RODOLFO FRAYLE MEDINA
FAVIO SALVADOR INFANTE PEREZ — LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO — RODRIGO JOEL ORTIZ
FLORENTINO GARZA GONZALEZ — LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ — ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROBLES MURO — MADAHI HERNANDEZ SALAZAR — ROSA MARIA UREÑA ALDAVA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO — MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ — SAN JUANA TREVIÑO RAMIREZ
GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA — MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS — SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
GABRIELA SILOS CASTRO — MANUEL GUERRERO LARA — SANJUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDONA VELASCO — MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO — SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS — MARCELA AGUIÑAGA ALFORCEZ — SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILLERMO HUERTA ACOSTA — MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS — SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES — MARGARITA PADRON PORTILLA — SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ — MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ — TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR — MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO — TERESA MORONES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CORDA — MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS — TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDAÑA — MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ — VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO OROZCO CORTEZ — MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ — VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA — MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA — VIRGINIA DIAZ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME — MARIA DE LOS ANGELES PEDINA BUSTOS — YESICA YAÑEZ ROCHA

—— ACUERDO Nº 301.2:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ——

—— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ——

—— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noventa, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——

—— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ——

—— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. ——

—— ACUERDO Nº 301.3:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ——

AARON BENITEZ BERNAL — GABRIELA VELASCO MARTINEZ — MARIA ELVA TORRES GONZALEZ
ADRIAN MENDOZA BOGGERO — GENARO VARGAS MONTAÑO — MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
ADRIANA MENESES CANO — GIOVANA MARES MUÑOZ — MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ
ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA — HEAIDY YADIRA HERRERA GUZMAN — MARIA LUISA MORENO LULE
ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS — HECTOR APARICIO FIGUEROA — MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOMEZ — IRMA VELARDE RODRIGUEZ — MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
ALEJANDRO LOPEZ MEZA — IVANOVA AYDEE OLIVA OCHOA — MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ — NOHNE GARCÍA GARCIA — MARICELA DE LA O ESPINOSA
ALFONSO GONZALEZ ANAYA — JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ — MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO — JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI — MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA

ALICIA TORRES DE LA TORRE——JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR——MARISELA JUAREZ FUENTES——
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO——JOSE ANTONIO VIVAR TREJO——MARITZA QUIROZ GUTIERREZ——
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES——JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ——MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA——
ANA LUGO DAVILA——JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR——MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN——
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA——JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA——MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO——
ANDRES ANTONIO GOMEZ MILLAN——JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA——MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA——
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALDA——JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ——MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS——
ARADELI BONILLA MARTINEZ——JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ——MIGUEL ANGEL ZUÑIGA EMBRIZ——
ARACELI DURAN MERCADO——JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ——MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO——
ARACELI AVILA PATRICIO——JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ——NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ——
ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO——JUAN CARLOS GARCIA AVILES——NICTE HA AGUILAR CASTAÑEDA——
ARLEM BERENICE GARCIA DUENTERO——JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO——NORMA RODRIGUEZ TREJO——
ARMANDO BLANCAS AVALOS——JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ——NORMA REYES RUIZ——
BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ——JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA——OCTAVIO CRUZ ARAGON——
BENJAMIN NAVA GARZON——JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ——OMAR OROZCO URBAN——
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE——JULIO CESAR MONTOYA MORALES——PATRICIA PACHECO GARCIA——
CARLOS SANTIAGO TORRES——KARINA LOPEZ LUNA——PATRICIA SANCHEZ FRANCO——
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ——KARLA ANGELICA SEIS AZCON——PAULINO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ——KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES——PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ——
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA——KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA——RAFAEL LOPEZ MOLINA——
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ——LAURA SANDOVAL MENDOZA——RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ——
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA——LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO——RAQUEL SOLIS DAMERO——
DAVID GOMEZ MORENO——LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN——REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE——
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES——LEONARDO BERNAL YEPEZ——RICARDO FLORES ACEVEDO——
DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA——LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ——RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA——LILIANA CAMACHO DELGADO——RITA ARANA MONROY——
EDITH OTERO HERNANDEZ——LINA LETICIA VARELAS GUERRERO——RODRIGO ORTIZ GONZALEZ——
EDUARDO REYES ESCOBAR——LIZBETH VAZQUEZ SOLANO——ROGELIO SANTILLAN RETAMA——
EDUARDO ARROYO ALFARO——LORENA GONZALEZ HERNANDEZ——ROSALINDA BARAJAS MOYA——
EDUARDO MENDOZA GUERRERO——LUCIANO RAMIREZ RETAMA——SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA——
ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR——LUIS CALVILLO MARIN——SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ——
ELIZABETH PEREZ GARDUÑO——LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ——SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES——MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO——SAUL IVAN NAJERA ARANZA——
ELOY EDUARDO MEDINA NARVAEZ——MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES——SERGIO MARQUEZ MEDINA——
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO——MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO——SONIA EDITH ACATSCATL SANCHEZ——
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES——MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ——SULEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA——
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ——MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA——SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON——
ESTELA REYES MONROY——MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ——SUSANA PEREZ CARBAJAL——
EZEQUIEL OLIVAS MONROY——MARIA DE LOURDES ROSALES LEON——TERESA MORALES NUÑEZ——
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA——MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ——VERONICA LARA CORONADO——
FABIOLA ARANDA ROBLES——MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ——VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ——
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ——MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERRUBIO——VERONICA GARCIA OSCOY——
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA——MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO——VERONICA GONZALEZ MUNGUIA——
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ——MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO——VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
GABRIEL BERGLLEDO TORRES——MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR——VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ——
GABRIEL CUAUHTEMOC GARCIA VALVERDE——MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL——YADIRA AURORA MELECIO CONTREPAS
GABRIELA GUTIERREZ GALLARDO——

——ACUERDO Nº 3014.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.——

——a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta

NOTARIA PUBLICA No. 72
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley ——

—— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——

—— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de partes autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obren o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ——

—— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna ——

—— ACUERDO N° 301.50.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ——

ABRAHAM TENORIO PEREZ	FABIAN MORALES PACHECO	MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ
ADALBERTO VARGAS GONZALEZ	FERNANDO GARAY RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA
ADRIANA GARCIA LOPEZ	FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO	MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR
ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON	FRANCISCO CABRERA GARCIA	MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ
ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ	MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ
ALEJANDRO SANCHEZ CHINO	FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO	MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ
ALEJANDRO LOPEZ MARIN	FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE LARA POSADA
ALEJANDRO LOZANO HUICHAPEÑO	GABINO FLORES TREJO	MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ
ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS	GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ	MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS
ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO	GASTON VILLASEÑOR RIVAS	MARIANA POZOS BENITEZ
ALFREDO MENDEZ CARMONA	GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR	MARIBEL AVILA ROJO
ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ	GERARDO RIOS SANCHEZ	MARISOL ACEVEDO PESADO
ANA LAURA RIVERO SANCHEZ	GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA	MARISOL SANCHEZ SALMORAN
ANA LILIA GUZMAN PIÑA	GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ	MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO
ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ	GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ	MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS
ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ	HECTOR FRIAS ZARATE	MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON
ANGELICA CLIVIA GUERRA GARZA	HECTOR RANGEL COVARRUBIAS	MAURICIO MARTINEZ BEUMONTE
ANTONIO MORENO GARCIA	HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ	MAYOLA ORTEGA SALINAS
ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ	HUGO MACEDA MERCADO	MELIKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA
ARTURO ANDRADE RAMIREZ	IRMA MEJIA ZAMUDIO	MONICA ALVAREZ ANAYA
ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO	IVONNE LAGUNA ALMANZA	MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY
BENITO CRUZ PEREZ	JAZMIN PINZON TAPIA	MONICA ROCIO SANTIAGO BALLON
BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA	JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO	OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ	JORGE CHAVEZ NUÑEZ	OSCAR CHAPARRO ACEVEDO
BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS	JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS	PATRICIA ROSALES HERNANDEZ
BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA	JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN	RAFAEL GARCIA CARRILLO
CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA	JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ	RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS	JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ	RAUL ARANDA LEON
CARLOS JESUS MUJICA GARCIA	JOSE ISAAC SORIA REYES	RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA
CAROLINA JAHNKE CAMACHO	JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ	RAYMUNDO MENDOZA NORTA
CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ	JOSE LUIS VARELA MARAVILLA	RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ
CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO	JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ	RICARDO ESCERRIL ALBA
CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ	JOSE LUIS RUIZ TAVITAS	ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ
CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CABALLERO	JOSE MANUEL INCIZANZO MONTIEL	ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SALAVEDRA	JUAN GERARDO GONZALEZ	ROLANDO FERREIRA MONTAÑO
CLAUDIA PATRICIA CUERRERO ROSAS	JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ	ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ

CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ——JUAN LUIS MARTINEZ ——ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA——
CYNTHIA RAEL MOYSEN ALATRISTE——JULIA JUAREZ GORDIANO ——ROSENDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ
DALIA VILLALOBOS ORTIZ——LETICIA LOPEZ ESCARCEGA ——RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS——
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ——LETICIA REYES ESCANDON ——SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL——LILIA ELIZABETH GARCIA MALDONADO——SALVADOR SANCHEZ ROSAS——
DEYANIRA ELIZABET FONSECA MENDOZA——LILIANA GUILLEN ROCHA ——SONIA LEON SANCHEZ——
EDGAR QUIROZ PEREZ——LINDA IVETTE MONTES DE OCA GONZALEZ——VERONICA INES HERRERA GALICIA——
EDGAR MANUEL ABREGO ROSALES ——LORENA LEONOR LOZANO GALINDO——VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ——
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADO——LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON ——VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ——
ELIZABETH RIVERA LUCERO——MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON ——VIRGINIA SANCHEZ AMARO——
ELIZABETH MORALES MARTINEZ——MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR ——WENDOLIN MEDINA BARRAGAN——
ELIZABETH BARBOSA TORRES——MARCO FONTES LOERA ——XOCHITL MARTINEZ LOPEZ——
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON——MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ——YOLANDA GARNICA MORA——
ERIKA MARIA ENCISO LINARES——MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ——YOLANDA SARIÑANA MOCTEZUMA——
EVELIA PEREZ LOPEZ——MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ——YOLANDA RUIZ GONZALEZ——

—— ACUERDO Nº 301.6:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.——

—— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.——

—— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales; en los términos del Artículo 9º-noventa, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.——

—— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de personas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que hayan o hubieren en algún momento obrado en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.——

—— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.——

—— ACUERDO Nº 301.7:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:——

ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO——GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ——MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR——
ADRIANA MEDINA ARRIETA——HAYDEE DIAZ GARCIA——MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ——
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ——HAYDEE ANDALON AGUILA——MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ——
AIDA SELENE GARCIA AMAO——HECTOR MARQUEZ RAMIREZ——MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT——
ALBERTO MALDONADO MOREIRA——IGNACIO SOTO SOTO——MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX——
ALEJANDRINA CASILLAS UZARRAGA——ILDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES——MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ——
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA——ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON——MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ——
ALFONSO AGUILAR DAVILA——IRINA FRANCO MARTINEZ——MARIA INES TEJEDA SANTILLAN——
ALFONSO PARRA OLIVAS——IRMA GUADALUPE AISPURO MONTOYA——MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ——
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ——JAIME MIRAMONTES GUEVARA——MARIA LETICIA PIÑA MEDINA——
ALMA ANGELICA ESTRADA GRANILLO——JAIME ISIDRO BELTRAN PICARDO——MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ——
ALMA EPIGNENIA LOPEZ VALDEZ——JAQUELINE COLOMO RAMOS——MARIA OLIMPIA ZAZUETA AMADOR——
ANA DERNIA DOMINGUEZ VILLALOBOS——JAVIER MAURICIO MEDINA PEÑUELAS——MARIA REYES MENDOZA HERNANDEZ——
ANA BERTHA GUZMAN UNGSON——JESUS LOPEZ VILLARREAL——MARIA TERESA AROLA AHUMADA——
ANA JULIA ESTRADA VENCES——JESUS ALBERTO ALCARAZ NORIEGA——MARIA TRINIDAD GRIJALVA ARAYA——
ANA LUISA CASTRO ARAUJO——JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE——MARIO ALBERTO AMPARAN SOTO——
ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ——JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA——MARISOL LLANEZ GAXIOLA——

NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

ANA VELIA LOZOYA ROMERO
ANDRES MONTES MEDINA
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES
ANGELICA DIAZ CELIS
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ
ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO
ANTONIO ITURRALDE DIAZ
ANTONIO LOPEZ JOSE
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO
ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO
ARNALDO GURGOIN FIOL
ARTURO GODINA CARRILLO
ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ
AURELIA PADILLA ALEA
BENEBERTO MEDINA RANGEL
BENJAMIN LEYVA LEON
BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ
BIVIANA MALDONADO GRIJALVA
CARLOS KORZA GARAY VALDEZ
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA
CECILIA PULIDO BEJARANO
CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ
CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PEÑA
CLAUDIA NOHEMI URIARTE MILLAN
CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA
CYNTHIA CELA RIZO PALOMERA
DANIZA DEL CARMEN MARGAIN VERDUGO
DINORA ELENES LUQUE
DORA PATRICIA SOTO VILLA
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ
EDITH TELLO BERNAL
EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS
ELIA CANALES MORENO
ELIZABETH ROMERO GRACIA
ELIZABETH SOUZA PEREZ
EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN
ENRIQUE SALAZAR BERGES
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO
ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA
ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON
ESTEBAN IBARRA GONZALEZ
ESTHELA VERDUGO LOPEZ
EUNICE GUADALUPE URIARTE MILLAN
EUSTACIO LOPEZ GARCIA
EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA
EVANGELINA PALAZUELOS CAMACHO
FELICITAS ACOSTA CASTRO
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO
FRANCISCA GUADALUPE MORALES LOZANO

JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ
JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ
JESUS ENRIQUE MERAZ GREY
JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA
JESUS MANUEL IRIBE ROSAS
JESUS RAMON GARCIA ROJAS
JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO
JOEL FIERRO CORDOVA
JOEL GARCIA LARA
JORGE GUZMAN MURILLO
JORGE GASTELUM AVENDAÑO
JORGE LIZARRAGA TIZNADO
JORGE ANDRES TEON TAPIA
JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES
JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL
JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS
JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA
JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES
JOSE ALFREDO FELIX ANAYA
JOSE ANGEL CASTRO GERARDO
JOSE ANGEL SOLIS VARGAS
JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES
JOSE MANUEL FERAZA ZAZUETA
JOSE MANUEL ELENES CAZARES
JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS
JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA
JOSEPH MIRANDA THOMAS
JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA
JUAN CARLOS VALLE TREVIÑO
JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA
JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN
JUAN MANUEL SOTO MIRANDA
JUANA ISABEL SOTO SOTO
JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ
JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA
KARIM ALAN PEÑA GASTELUM
KARINA VELEZ SAENZ
KARINA SANDOVAL VALDEZ
KARLA CARO QUIÑONEZ
KARLA MAGDALENA CASAFERNIZA SANCHEZ
KARLA PATRICIA PRADO RUBIO
LEOBARDO CORRALES LEYVA
LIDIA ARACELY DELGADO RUIZ
LILIANA GONZALEZ LOYA
LILIANA DEL CARMEN MATURINO PEREZ
LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ
LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN
LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA
LUIS ENRIQUE CESERA URIAS
LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS
LUIS ROMAN PANQUIAN VILLA
LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA

MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA
MARTIN CARDENAS QUEVEDO
MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
MAURICIO AGUIAR PERALTA
MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
MIGUEL ANGEL SALARZA ALFARO
MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
NICOLAS QUEVEDO RUIZ
NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
PATRICIA IVONNE GARCIA GRIJALVA
PEDRO LOPEZ ULLOA
PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
PERLA REZA ROBLES
PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
RAFAEL MARTIN PARRA VICUÑA
RAMON MARISCAL FLORES
RAUL OCHOA LAFARGA
RAUL COTA KORZAGARAY
RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
REYES PEREA CORDOVA
RIGOBERTO DIAZ GRANADOS
RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
ROMAN VILLEGAS SOTO
ROMANA URIAS HEREDIA
ROSA ELIA TAPIA PEÑA
ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS
SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
SARA DOMINGUEZ GOMEZ
SERGIO GARCIA PARRA
SIGIFREDO VELARDE TIZNADO
SILVIA MACIAS LOMBERA
SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ
SOCORRO CORTEZ GARCIA
SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
SORAYA SALAZAR TRACY
THELMA DINORA BENITEZ DUARTE
TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
TOMASITA GALLARDO MIRANDA
VERONICA LEON
VERONICA CAMPOY SOTO
VERONICA MORALES PAEZ

FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA	LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM	VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO	LYDIA XIOMARA J MENEZ LLAMAS	VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ	MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM	VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO	MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN	VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ
GISELA JANET RAMIREZ GANZALEZ	MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE	VICTOR MANUEL REYES GARZON
GUADISELA FLORES CASTRO	MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTAÑEDA	WENDY UZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRAN ORTIZ RAMIREZ	MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO	XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO
GRECTEL-ODETH ILIAN RANGEL	MARIA ANGELICA SALAZAR AGUILASOCHO	YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISELA GERMAN MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GUTIERREZ	ZULENY HIDALGO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDIA	MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA	ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS	MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ	

ACUERDO N° 301.8:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización en Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noventa, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que remuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de personas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avisos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.9:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL	GONZALO ALMAGUER ALANIS	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSIVAIS	GRICELDA IBARRA GARZA	MARISOL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ	GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	MARISOL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL	MARISOL ONDARZA GARZA
ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO	HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS	MARICELA GARZA CABALLERO
ADRIAN ANTONIO SANDOVAL JIMENEZ	HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ	MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO	HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES	HORACIO MACIAS SOUS	MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	HORACIO ROSAS SANDOVAL	MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES	HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MARTHA MOLINA TREVIÑO
ALEJANDRO TREVIÑO TAMES	ILIANA CELIS BARRERA	MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA	IMELDA LOZA LOZA	MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ	IRMA GARZA MARTINEZ	MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR EL ZONDO ESCALANTE	IRMA LAURA VILLARREAL LEAL	MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN
ALVARO MADRIGAL CHACON	IRMA NELIA VELA MOLINA	MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ANA SILVIA BASSO ARRAÑIBIDE	ISRAEL BLANCO CASTRO	MARTHA ELENA GARCIA FLORES
ANDREA DEYANIRA CAVAZOS REYNA	ISRAEL SANCHEZ ORTIZ	MARTHA LAURA TUERIMA GARZA
ANDRES RAMIREZ JARAF	IVETT MARTINEZ RENTERIA	MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ANDRES GUILLERMO GARCIA BRACAMONTES	JAIME CANTU CASAS	MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS
ANGELICA LEAL MARTINEZ	JAIME OVALLE SANCHEZ	MARTIN SEGURA ROMERO
ANTONIO MARTINEZ ROSALES	JAIME ZAMBRANO MARTINEZ	MAYRA TAMBORREL GUTIERREZ

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARZPE	MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREON TRISTAN	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LEIJA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
BERTHA ELVA LEAL CARMONA	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
BLANCA ELIA DE LA FUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILLER	NEREIDA LUCIA GARZA ARZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES	JOSE ALFREDO LEAL ZANDRANO	NORMA REYANIRA ESCAMILLA MUARES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ
CESAR CASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA SUAREZ GONZALEZ
CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ	OSCAR SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL	OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NEVES	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO
CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	PAULO TORRES IBARRA
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	PEDRO TAMEZ SEGOVIA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL GANDARA ALANIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	RAYMUNDO CERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	RENATO LICON ARANDA
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA
DANIEL URRUTIA PAUL	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	ROBERTO GARCIA GARCIA
DANIEL MACIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	ROBERTO ESPINOSA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SADE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
DIANA NAREZ TREVIÑO	LAURA GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA
DIANA YANET MORALES LOZANO	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	ROCIO GARZA GARCIA
DINA JUANA CHAPA VILLA	LAURA OLIVIA GARZA ORTIZ	ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA	LAURO AGUILERA GONZALEZ	ROCIO MITZA GARZA CASTILLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARZA
EDGAR ROBLEDO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ MORALES
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	RODRIGO FERNANDEZ DIVE
EDUARDO GOMEZ ORTIZ	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN	ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ
EDUARDO ALANIS MAYROQUIN	LILIANA CANTU VAZQUEZ	ROLANDO VALADEZ LEOS
EDUARDO TORRES SEPULVEDA	LILIANA MARIBEL VILLARREAL LEIJA	ROMMEL MARTINEZ BRAVO
EDUARDO GABRIEL TREVINO BENAVIDES	LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	ROSA ESTHELA CABALLERO SALINAS
ELEANOR MARTINEZ GARCIA	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	ROSA GUADALUPE PACHECO CAÑAMAR
EMMA LUZ LOZANO BRISEÑO	LUCILA BARBA VILLANUEVA	ROSA ISELA SIXTOS ESPARZA
ERIKA IRASEMA DIAZ CERDA	LUIS GUERRERO RODRIGUEZ	ROSA MARIA SANTOS CORONADO
ERIKA LIZETTE GOMEZ CALDERA	LUIS ESQUIVEL GARCIA	ROSA PATRICIA PEREZ MENDOZA
ERNESTO HERNANDEZ JARAMILLO	LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA	ROSALINDA PUENTE OBREGON
ERNESTO VIERA ZAVALA	LUIS ALONSO GARZA AGUILAR	ROSALINDA CALVILLO MORALES
ERNESTO QUIÑONEZ BENITO	LUIS AMAURI MUÑOZ BRIZUELA	RUTH RODRIGUEZ FLORES

ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS	LUIS MANUEL FLORES MONTEMAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALLEGOS	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
EUGENIO RENE DUEÑEZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVINO
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN AGUAYO ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	SILVIA BERMEA GUAJARDO
FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SILVIA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PEÑA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER ZAUREGUI MARENTES	MARIA DE LOURDES ROMO REVELES	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET PENTERIA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES
FLORENTINO YAÑEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REDOLLOSO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIVAIS	MARIA DINA MEJIA ROBLES	VIRGINIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	XOCHITL LILIANA GUTIERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER GUSTAFFA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	YESENIA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEJANDRO CUARTE ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON
GABRIELA MONTIEL CHAIREZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	YOLANDA GARZA CORTINA
GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES	MARIA JOSELA PACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	ZENAIDA FERNANDEZ ESPARZA
GLORIA ALARCON PADILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		

---- ACUERDO N° 001.10:- Se otorga, en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

---- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

---- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noventa, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado fichas, registros y documentos en general que obren o que en algún momento obraren en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

---- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos conjuntamente 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

---- ACUERDO N° 001.11:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA CARDENAS FLORES	HUGO ARMANDO QUIRARTE PALACIOS	MARIA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES
ADRIANA ELBA VEGA LARIOS	HUGO VITO FLORES COCOLETZI	MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ
ALEJANDRA RODRIGUEZ MENDEZ	HUMBERTO CAMARENA DE ALBA	MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
ALEJANDRA MALDONADO GAONA	IMELDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN	MARIA GABRIELA OROZCO ISAAC
ALEJANDRO DELGADO TOVAR	INOCENCIO SOTO SILVA	MARIA GABRIELA MEJIA VILLASEÑOR
ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARELAS	MARIA GEMA BARRON RAMIREZ

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA
ALEJANDRO AGUAYO SOTO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS
ANDRIETA MAGALLON MUNGUIA
ANGEL CAMACHO CRUZ
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ
ARACELI CAMACHO RUIZ
ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ
ARCELIA GARCIA SUAREZ
AURORA AGUILA MUÑOZ
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUZAR
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN
BERNARDO GARCIA BAROCIO
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS
BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ
CARLOS MONTES MEDINA
CARLOS MERAZ CEDANO
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA
CARMEN REYES MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES
CATALINA OSORIO CISNEROS
CECILIA GARCIA JIMENEZ
CESAR MONTOYA CONTRERAS
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE
CRISTINA AGUIRRE PRECIADO
DAGOBERTO RANGEL LEPE
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO
DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA
DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO
DELIA ELVIRA MURO RUIZ
EDGAR MORIN MARTINEZ
EDITH MORENO OLIVARES
EDNA LETICIA GARATE LIZARRAGA
EDUWIGES DEZARANO COVARRUBIAS
ELIA CECILIA SALDIVAR CARDENAS
ELISEO VALDEZ AVILA
ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR

ISELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ
IVON ORTEGA BRAVO
JAIME GLORIA MOLINA
JAVIER GONZALEZ SILVA
JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ
JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA
JESSICA YADHIRA MUÑIZ ALONSO
JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA
JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ
JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO
JOANN CEDEÑO NAVARRO
JOAQUIN PONCE SEDANO
JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ
JORGE ARANDA MIRAMONTES
JORGE GARCIA SANCHEZ
JORGE SANCHEZ RIVERA
JORGE ORTEGA VIEYRA
JORGE NAREZ SEPULVEDA
JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ
JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS
JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOUS
JOSE ROMERO SANCHEZ
JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA
JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ
JOSE BRUNO MEDINA VACA
JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO
JOSE JUAN RUEZGA ROMERO
JOSE LUIS RENDON AVILA
JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES
JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA
JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ
JUAN CARRILLO AVALOS
JUAN GONZALEZ ROSALES
JUAN ALBERTO LUNA CANO
JUAN ALFONSO MORA VALENCIA
JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ
JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA
JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS
JUAN JORGE NUÑEZ HERNANDEZ
JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ
JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA
JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA
JULIO JAIME RAMIREZ HUERTA
KARINA GUADALUPE CERDA MEDINA
KENNEDY AGUIRRE NUNGARAY
LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ
LAURA OLIVIA RAMIREZ LIMON
LIDIA GONZALEZ BERNACHE
LILIANA CABRERA GONZALEZ
LILIANA MANZO ALVARADO
LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ
LUIS ALONSO MACIAS CORTES

MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
MARIA TERESA MORALES TREJO
MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ
MARICELA RAMOS SALAZAR
MARISELA MACIAS JIMENEZ
MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
MARTHA DEL CARMEN HOJAREDA SANCHEZ
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
MAURO SALAZAR GRANADOS
MIGUEL DELGADO BERNAL
MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES
MIRELLA VILLAFAN AYALA
MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ
MIRIAM ROJAS AREVALO
MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
MONICA SAREY MOYA BASULTO
MONIKA JAIMES VARGAS
NANCY CARRAZCO APODACA
NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
OSCAR RIVERA LOPEZ
OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
PABLO ALEJANDRO VEPA NORIEGA
PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
RAFAEL ZUÑIGA GARCIA
RAMON SANCHEZ ALVARADO
RAMON CAMACHO LEON
RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ
RAUL FABIAN ROBLES
RAUL SIERRA CARDIEL
RICARDO GONZALEZ JUAREZ
RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA
ROBERTO AGUILAR BURGUEZA
ROCIO AGUILAR ARIAS
ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROBLES
ROGELIO BRAVO PONCE

ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVA PEREZ ORDOÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE
ENRIQUE PINTO ANDRADE	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARAY	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ
ESLY OETZAEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GAMIÑO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
ESPERANZA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERUMDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
FELIPE CURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVIA NIÑO GARCIA
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVIA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCANEO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAÑEZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA MAYRA MUÑOZ MOZQUEDA
GERARDO COMONFUEZ MARTINEZ	MARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE TARIAN PRADO
GERARDO MENDOZA BARAJAS	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ FUNES	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ABIGAIL LOPEZ NUÑEZ
GLORIA GODINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA	TERESA DE LA PAZ VERCUZCO URRIKA
GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SERVIN GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANDUJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO	MARIA DEL CONSUELO ALANIS MALDONADO	VENANCIO PEÑA TORRES
GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ	VERONICA MEJIA LEMUS
GUSTAVO TOVAR ROMERO	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO	VERONICA PULIDO BAILON
HECTOR LEON AVIÑA	MARIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO	VIANEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES	MARIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO	XOCHITL CELESTINO AVIÑA
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA

—— ACUERDO Nº 301.12:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ——

—— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los Bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ——

—— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la facultad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noventa, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——

—— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o pasivos de circulantes por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de personas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obraren o que en algún momento obraren en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ——

—— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los Apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. ——

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

—— ACUERDO N° 301.03:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ——

ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS	ELEANA ESTHER HERRERA LUGO	MARTHA ALICIA KANTUN CONUO
ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS	ISMAEL ROJAS SANDOVAL	MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO
ALEJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA	JACINTA MACALY LIZAMA MUKUL	MARTIN RUIZ ROSALES
ALMA ROSA PEREZ GARCIA	JENNIFER ANGUINO MAURY	MARVIN PANIAGUA SANCHEZ
NATALIA JUAN LOPEZ	JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS	MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ
[illegible] MAGALY NAVARRETE ROCHE	JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA	MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO
ANA MARTIN ROMERO VALADEZ	JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ	MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO
ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO	JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA	NANCY MARIELA TUN PEÑA
BALTAZAR BALAM ORTIZ	JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATL	NORMA ANGULO VILLAGOMEZ
BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO	JOSE MIGUEL PUC KOH	OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA
BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA	ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO
CARLA MARGARITA MENA MARTIN	JUAN GABRIEL VERA SURIANO	OSWALDO GUZMAN GONZALEZ
CARLOS JUAREZ MARROQUIN	JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ	PAOLA JANET OJEDA CHACON
CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON	JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA	PATRICIA LEON VELAZQUEZ
CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL	JULIO ARIAS ALPUCHE	RICARDO LUNA HERRERA
CECILIO FILEMON CARRIO ORTEGA	LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ	RICARDO OVILLA LOPEZ
CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ	LEONARDO LOPEZ LOPEZ	RILMI RACUEU OJEDA SOSA
DORIS MARIA GRAJALES SABIDO	LESLIE MIRLE PERERA FRANCO	ROBERTO DE ARCIA GORDILLO
DOUGLAS RENE CANO CURMINA	LINDA YANETH CANEL MALDONADO	ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR
EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER	LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK	ROLANDO YAÑEZ TEJERO
EDGAR MOLINA MORALES	LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL	ROSA OLINDA CASTILLO
ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA	LUIS ESTEBAN PEREZ	RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO
EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA	SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA
FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA	LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ	SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ
FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA	LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL	SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE
FEBE GRANADOS HERNANDEZ	LUIS FERNANDO NANGO MAZARIEGO	SONIA MARLENE UICAB CANTON
FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG	LUIS MANUEL NAJERA MATA	URCIDIDELINA JIMENEZ SANCHEZ
FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ	MADELEYNE JUAREZ PEREZ	VICENTE ALFARO CASTILLO
FREDY PEREZ RAMIREZ	MANUEL FACUNDO MARTI BARRERA	VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ
GABRIEL CAMPOS DIAZ	MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ	VICTOR OSWALDO MARTIN CAN
GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN	MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON	WILBERT ALONSO TUZ SILVA
GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO	MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO	WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA
GABRIELA SOFIA PECRAZA AGUILAR	MARIA ELENA CALDERON ORTIZ	WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ
GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO	MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ	XITLALI DE LOS ANGELES PEREZ CEDEDES
GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE	MARIA ISABEL PECH BOLIVAR	YESENIA GUILLEN ELERA
GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLEN	MARICELA RAMOS GARCIA	ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA

—— ACUERDO N° 301.14:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ——

—— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2443-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ——

—— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, cargar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, incluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——

—— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la cual rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los registros originales de cámara mediante lo cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que

obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ——————

—— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. ——————

—— ACUERDO Nº 301.15:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ——————

ADRIANA HUERTA RICO	JESUS ANTONIO BIBIANO LOPEZ	MARITZA PINEDA ESPINOZA
ADRIANA MORA ZAMADONA	JORGE GUERRERO CARRERA	MARTHA DIAZ MARTINEZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS OAZA MONTIEL	MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
ALEJANDRO APANGO PALACIOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ	MELANY IVETTE MONTALVO MACIAS
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENE PIMENTEL ROBLES	MIGUEL HERNANDEZ RIOS
ALEJANDRO ARMANDO VILLALOBOS ROMERO	JUAN CARLOS MORALES CACHON	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ANAJ ILIA GONZALEZ CHAVEZ	JUAN CAGMAR SALAZAR MENDEZ	MILTON ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ
ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ	JUAN RAMON MARTINEZ RICART	MONICA ISLAS GONZALEZ
ARACELI ZAGOYA PEREZ	KARINA RAMOS ARAGON	NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORALES
ARNULFO ORTIZ MORALES	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NASARIA DIAZ SANTIAGO
AUDE DEL CARMEN CASTELLO ROMERO	LORENZO ADIEL ALCANTARA ARVIZU	PAOLA UREÑA MORALES
BERENICE IZELT GARCIA JUAREZ	LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSETE	PASCUAL SANTAMARIA URIETA
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES	PATRICIA MARIN CARDOSO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA RAGA ACOSTA	PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARZA MALDONADO	PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
CARLOS RUBIMIO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA	RAFAEL GODINEZ REVILLA
CESAR SANTOS DAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE	RAYMUNDO AVILA CARRICA
ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR	RENE MORALES SOSA
ELVIRA MONGE TINOCO	MARIA ELENA MARTIN GUZMAN	REYNA CARDOSO RAMIREZ
EMMA MARQUEZ LARA	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	ROBERTO OROZCO ORTIZ
ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA
FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ	ROGELIO OROZCO MARTINEZ
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED	SALVADOR NAZON VALDEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA	SANDRA LUZ CORDOVA BORROMEO
GILDARDO CHAVEZ ESCOBAR	MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SOTERO GARIBO GODINEZ
GRACIELA ROMERO GALAN	MARIANA PEREZ FERNANDEZ	VERONICA RODRIGUEZ JAIME
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LORENZANO BAÑOS	YADIRA REYES JUAREZ
INGRID ESTRADA GUZMAN	MARIO ALBERTO CARDOSO COBEL	YANELA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI
IRENE GUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ QUINTANA	YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO
ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	MARISOL VALENCIA MAXIMO	

—— ACUERDO Nº 301.16:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ——————

—— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ——————

—— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noventa, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——————

—— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los registros originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ——————

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

—— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.——

—— ACUERDO N° 301.17.- Se nombra por el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: ——

—— ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ——	LUIS ROBERTO MIRELES MORENO——
—— ALEJANDRO BARRON ESPINOSA——	MARIA LUISA GOMEZ RAMOS——
—— BLANCA ESTELA MORENO MAYA——	MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME——
—— CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR——	MAURO ZAMARRON RAMIREZ——
—— ENRIQUE NIETO FRANZONI——	NANCY GUADALUPE DORIA BARBA——
—— EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES——	RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA——
—— JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA——	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR——
—— JUAN MANCERA MEDINA——	SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS——
—— KARINA GARCIA SALAZAR——	——

—— ACUERDO N° 301.18.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Apartado que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.——

—— a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.——

—— b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.——

—— c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la cual rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.——

—— d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.——

—— .....ACUERDO N° 302.1.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. --

—— CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA.——

—— GERARDO ALANIS CABELLO——

—— MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.——

—— ACUERDO N° 302.2.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— ISRAEL PEREZ CARRILLO ——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.——

—— ACUERDO N° 302.3.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— DIANA YESICA MORENO CEBALLOS——

—— RICARDO RUIZ SOTO——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,676 , de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.——

—— ACUERDO N° 302.6:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8565, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.——

—— ACUERDO N° 302.6:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— HILDA LAURA GUERRA AYALA——

—— OMAR ROMO GARCIA——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,797, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81436*1 de fecha 5 de Marzo del 2004.——

—— ACUERDO N° 302.6:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— ARACELI VELAZQUEZ TELLO——

—— CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,383 , de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81436*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.——

—— ACUERDO N° 302.7:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ——

—— MARIA LUISA PEREZ CUMOS CAMPA——

—— MARICELA ALONSO LEZAMA——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81436*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.——

—— ACUERDO N° 302.8:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— JUAN MANCERA MEDIANA——

—— LAURA ELENA TORRES SANCHEZ——

—— RICARDO MATEI SANTANA——

—— SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81436*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 16 de diciembre del 2004.——

—— ACUERDO N° 302.9:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.——

—— JUAN JOSE CRUZ GAXIOLA——

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,320 , de fecha 25 de noviembre de 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004 ———

—— ACUERDO N° 302.10:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. ——

—— VALERIA VEGA GARCÍA ———

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,362 , de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005 ———

—— ACUERDO N° 302.11:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. ——

—— GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO ———

—— IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO ———

—— MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ ———

—— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005. ———

—— .....El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en efectos a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma. ———

—— PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA". ———

—— FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes: ———

——— C L A U S U L A S ———

—— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco. ———

—— SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento. ———

—— TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento. ———

——— P E R S O N A L I D A D ———

—— I.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha institución y demás personerías relativas, con los siguientes documentos: ———

—— a).- Con el acta que ha quedado protocolizada. ———

—— b).- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas diecisiete ciento, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional. ———

—— c).- Con la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos diecisiete, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION

FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

— d).- Con la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número trescientos y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

— e).- Con la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y cos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco, libro tercero el 20 veinte de diciembre de 1976, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo esta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

— f).- Con la escritura número 185,003 ciento setenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA; estas últimas como fusionadas.

— g).- Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

— h).- Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

— i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

— j).- Con la escritura número 102,005 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintidos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos setenta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.

— k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución.

de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

--- h).- Con la escritura número 16,278 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

--- m).- Con la escritura número 44,258 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Cadoia, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

--- n).- Con la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Cadoia, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, decimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- o).- Con la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- p).- Con la escritura número 100,258 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION, de "BANDRO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

--- q).- Con la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número cuatro setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día diecisés de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

—f).- Con la escritura número 1,889 mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

—g).- Con la escritura número 8,418 ocho mil cuatrocientos dieciocho, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de $2,343,500,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a $4,687,000,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS,00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de $2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

—h).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Garranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (i) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (ii) así como el Convenio de Fusión , suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos. 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de $2,273,452,985.90 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos 90/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León y reforma en consecuencia del artículo cuarto de sus estatutos sociales.

—i).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Garranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veinticuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,602 cero, nueve, uno, cero, cero, seis, ocho, dos, Expediente 194600406150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, cero, cinco, cero, del folio, 2306F0N00 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "N", cero, ocho, de fecha 15 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de

Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.----

--- vi).- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34 069 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidos de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidos de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FINANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.----

--- vii).- Con el oficio 101.488 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de $2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.----

--- x).- Con el oficio 101.523 uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.----

--- Los oficios 101.488 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.523 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.----

--- vi).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,934 treinta y cuatro mil novecientos treinta y seis, de fecha 1° primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,823 diez mil novecientos veintitrés, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:----

---"... 9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.----

---- En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Barrera puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yarto Sahagún, proponiéndose al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Antonio García Garza, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.----

---- Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración aceptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:----

---- ACUERDO No 40.- Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración y se ratifica como Prosecretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García Garza, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.----------

---- ACUERDO No 41.- El nombramiento referido en el acuerdo inmediato anterior tendrá verificativo a partir del día 16 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Ernesto Yarto Sahagún para que, en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y además se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.....".----------

--- b) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril del 2003, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6722 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero de Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.----------

--- c) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,626 treinta y seis mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la cual se designó a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 214391 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho anterior uno de fecha 20 de julio del 2004, y del cual transcribo lo conducente:----------

---- "....III.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.----------

---- En desahogo del tercer punto del Orden de Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.----------

---- Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, donde se conocen la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez diera lectura a la misma a efecto de que esta Asamblea se por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.----------

---- Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.----------

---- Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:----------

----------RESOLUCIONES.-----------

---- PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se define en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que ostenta cada uno de ellos:----------

---- CONSEJEROS PROPIETARIOS----------

---- 1. Don Roberto González Barrera (Presidente) ---------- Patrimonial----------

---- 2. Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente) ---------- Patrimonial----------

---- 3. Don Jacobo Zaidenweber Cutler ---------- Independiente----------

---- 4. Don Alejandro Alvarez Figueroa ---------- Independiente----------

---- 5. Don Eduardo Livas Cantú ---------- Independiente----------

---- 6. Don José G. Garza Montemayor ---------- Patrimonial----------

---- 7. Don Juan Díez-Canedo Ruiz ---------- Independiente----------

---- 8. Don Luis Peña Kegel ---------- Relacionado----------

---- 9. Don Francisco Alcalá de León ---------- Independiente----------

---- 10. Doña Bertha González Moreno ---------- Patrimonial----------

---- 11. Don Richard Frank ---------- Patrimonial----------

---- 12. Don Roberto González Moreno ---------- Patrimonial----------

---- CONSEJEROS SUPLENTES----------

---- 1. Don Juan Manuel Quiroga Garza ---------- Relacionado----------

---- 2. Don Jesús L. Barrera Lozano ---------- Patrimonial----------

---- 3. Don Simón Nisi Cohen ---------- Independiente----------

4. Don Cesar Verdes Quiveco — Independiente
5. Don Germán Francisco Moreno Pérez — Independiente
6. Don David Villarreal Montemayor — Patrimonial
7. Don Javier Vélez Bautista — Independiente
8. Don Manuel Senosiain Verde — Relacionado
9. Don Isaac Becker Kabacnik — Independiente
10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa — Relacionado
11. Don Alejandro Schweitzer — Patrimonial
12. Don José Antonio Díaz Vicente — Independiente

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia estará integrado por las siguientes personas:

Don Fernando Morales Gutiérrez — Comisario Propietario
Don Carlos Arreola Enríquez — Comisario Suplente

TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo sido notificados de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de $1,326.30 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad. .....

bb) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 59,092 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 26 veintiseis de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designó al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

"..... V. ASUNTOS VARIOS. .....

..... DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.-

La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales. -

Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

— EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"... CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES .- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de $2,273'932,963.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734'329,630 de acciones de la serie "O", con valor nominal de $.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital

Social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de $ 10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- CAPITULO CUARTO - ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencias. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y lo supla en sus ausencias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces; o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyan las leyes y estos estatutos, por lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entenderán conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolver solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos de goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación, y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, IV.- Ejercer actos de disposición y control respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarias, nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus atribuciones y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las

ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a) - Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepto hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entenderán hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACION.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieran asistido.- CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.....".

---- Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

---------- G E N E R A L E S. ----------

---- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificante, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

---------- FE NOTARIAL ----------

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna. III.- De que tuve a la vista los documentos de que se hizo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída la fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

---- LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MI: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

---------- ARTICULO 2448 ----------

---- El Suscrito Notario da fé de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

---- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en

los dos casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

—— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de junio del año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 259 doscientos noventa y nueve. Folio 38633 cincuenta y nueve mil seiscientos tres. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANDRTE.. Va en 13 trece hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos días del mes de junio de 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

LIC. PRIMITIVO GARZA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO 72
GAAP-[illegible]-2Y4

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO GARZA ACOSTA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

P244-1/suzy

REGISTRO PU
PROPIEDAD Y
PRIMER
MONTER

JOSE LUIS GARCIA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BOLETA MERCANTIL INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 81438 * 1

Control Interno: 14 * 02 / JUNIO / 2005

Fecha de Prelación

Datos Adicentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81438	1	M1	*Acta de sesión de consejo de administración*	07-06-2005	1
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	2
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	3
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	4
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	5
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	6
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	7
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	8
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	9
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	10
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	11
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	12
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	13
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	14
81438	1	M10	*Poder*	07-06-2005	15

Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO 2005

Importe $299.00

Boleta de Pago No.: 4527835

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[redacted]

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

O DE LA
COMERCIO
STO
N. L

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DELGADO
BERNAL
MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO
28/11/1974

SEXO H

DOMICILIO
AV LAGOS DEL COUNTRY 287
FRACC LAGOS DEL COUNTRY 63175
TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400

CURP DEBM741128HNTLRG05 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0933

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

INE

IDMEX1362371788<<0933040654968
7411283H2512314MEX<03<<10037<7
DELGADO<BERNAL<<MIGUEL<<<<<<<<